



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

I.A. N° **207** /2016.-

ARICA, 19 DE DICIEMBRE DE 2016.-

VISTOS:

- a) El Oficio N° 5001 de Contraloría Regional de Arica y Parinacota, de fecha 28 de noviembre de 2016, que remite pre-informe de investigación especial N° 1.076, de 2016, sobre eventuales irregularidades en la recuperación de subsidios por incapacidad laboral en la Municipalidad de Arica, incluido los departamentos de Administración de Educación Municipal y Salud Municipal y Cementerios.
- b) El Oficio N° 36.640 de 2007, de la Contraloría Regional de la República, que dispone en su procedimiento D-06, sobre recuperaciones por devoluciones de pagos de licencias por enfermedad o subsidios por reposo maternales y permisos por incapacidad laboral.
- c) Ordinario N° 1238, de fecha 19 de Diciembre de 2016, de Administración Municipal.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 19910, de fecha 07 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Contraloría Regional de Arica y Parinacota observó que el área municipal y sus servicios incorporados DISAM y DAEM, DEMUCE, no registran adecuadamente en su contabilidad la cuenta por cobrar "115.08.01.001 – otros ingresos corrientes – recuperaciones art. 12, ley N° 18.196".

INSTRUCCIÓN ALCALDIA

INSTRUYESE a las unidades de Contabilidad de IMA y el Departamentos Municipal de Cementerios, Dirección de Salud Municipal y Departamento de Administración de Educación Municipal, a imputar los recursos a percibir por concepto de recuperación de subsidios como señala el Manual de procedimientos contables de Contraloría General de la República, como sigue:

| D-06 | | |
|--|-------------------------------------|--------------|
| MATERIA : RECUPERACIONES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD O SUBSIDIOS POR REPOSOS MATERNALES Y PERMISOS POR INCAPACIDAD LABORAL. | | |
| CONTABILIZACIÓN | DEBE | HABER |
| <u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u> | | |
| Devengamiento de derechos financieros | | |
| — Derecho a percibir recursos por la recuperación de subsidios | | |
| 1150801002 | C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - | |
| 46101 | RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196 | XXX |
| | RECUPERACIONES Y REEMBOLSO POR | |
| | LICENCIAS MÉDICAS | XXX |
| — Derecho a percibir recursos por el reajuste de subsidios recuperados | | |
| 1150801002 | C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - | |
| 46101 | RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196 | XXX |
| | RECUPERACIONES Y REEMBOLSO POR | |
| | LICENCIAS MÉDICAS | XXX |
| — Derecho a percibir recursos por los intereses corrientes sobre subsidios recuperados, previamente reajustados. | | |
| 1150801002 | C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES | |
| 46104 | RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18.196 | XXX |
| | OTROS INGRESOS OTROS | XXX |

| | | | |
|---|--|-----|-----|
| Percepción de derechos financieros | | | |
| — Recepción del efectivo proveniente de la recuperación de subsidios. | | | |
| 11101 | CAJA | XXX | |
| 1150801002 | C x C OTROS INGRESOS CORRIENTES - RECUPERACIONES ART.12 LEY N° 18 196 | | XXX |

NOTAS EXPLICATIVAS

- Las sumas recuperadas de los Servicios de Salud, de las Instituciones de Salud Previsional y otras, por concepto de pagos efectuados a funcionarios regidos por la Ley N° 18.883 o de los profesionales de la Educación regidos por el artículo 36, inciso 3°, de la Ley N° 19 070 acogidos a licencia médica por enfermedad, constituyen ingresos propios del respectivo municipio.
- Para los efectos de la recuperación de las sumas pagadas, los municipios deberán presentar ante la respectiva entidad, una solicitud de cobro, oportunidad a contar de la cual se configurará el correspondiente ingreso presupuestario devengado.
- Las cantidades que no se paguen por las respectivas entidades, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se haya ingresado la "solicitud de cobro" respectiva, generarán a beneficio municipal, un reajuste igual al porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el precedente a aquel en que efectivamente se realice, y un interés corriente.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía, Direcciones de Administración y Finanzas, Dirección de Salud Municipal y Departamento de Administración de Educación Municipal, Departamento Municipal de Cementerios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines.



BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

CCG/BCA/lca.-